



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO**

Radicado 630014003008-2020-00516-00

CONSTANCIA DE TRASLADO: De conformidad con lo previsto en el Art. 446 del Código General del Proceso, en armonía con el Art. 110 ibídem, la anterior LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO, vista en archivo pdf 64 presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, queda a disposición de las demás partes por tres (3) días, durante los cuales podrá ser objetada.

Ello se hace constar en lista que se fija por un (1) día hábil en lugar visible de la Secretaría del Despacho, el 28 de febrero de 2023.

Armenia, Quindío, 27 de febrero de 2023

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA